

Procesos de Contratación Año 2007
ETAPA CONTRACTUAL

No.	Concepto	
1	Número del Contrato	048-07
2	Cantidad a adquirir	No aplica
3	Valor unitario del bien o servicio	\$10.800.000
4	Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
5	Nombre del contratista	IRT SOFTECH LTDA.
6	Tipo de identificación del contratista	NIT.
7	Identificación del contratista	830.010.593-1
8	Fecha de firma del contrato	12/03/2007
9	Valor o cuantía	\$10.800.000
10	Tipo de moneda de referencia	pesos colombianos
11	Tasa de cambio	No aplica
12	Número recibido de pago de publicación	256109
13	Valor de la publicación	\$236.500
14	Entidad recaudadora	DAVIVIENDA
15	Identificación del interventor	79.300.719
16	Porcentaje de ejecución	30%
VINCULO	ETAPA CONTRACTUAL	FECHA Y ESTADO DEL PASO
17	Contrato y Formalidades	12/03/2007
18	Otros	n/a
19	Estado o fecha de Liquidación del contrato	En Ejecución

**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y IRT SOFTECH LTDA**

CONTRATO: No. 048 de 2007

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIOS DE SOPORTE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ALMACEN E INVENTARIOS ACTIVOS FIJOS "SOA"

CONTRATISTA: IRT SOFTECH LTDA

NIT: 830010593-1

VALOR: \$10.800.000

PLAZO: NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos, de una parte **JAIME AGUILAR RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.102.032

expedida en Medellín, Antioquia, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION** con NIT. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretario General, nombrado mediante Resolución No 067 del 27 de Febrero de 2007, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 20 del 25 de Enero de 2006 expedida por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominará **LA CONTADURIA** y de otra, **LUIS VICENTE ROMERO ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.353.020, quien obra en nombre y representación Legal de la Empresa **IRT SOFTECH LTDA.**, con Nit. **830010593-1**, sociedad constituida por escritura pública No. 3672, otorgada en la Notaría 45 de Santa Fé de Bogotá., inscrita el 11 de Octubre de 1.995, bajo el No 513305 del Libro IX y que mediante Escritura Pública No 3971 de la Notaria 24 de Bogotá, del 24 de Julio de 2002, inscrita el 29 de Julio de 20002 bajo el No 837668 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre: Inversiones Romero Triana y Cia Ltda., por el de : IRT SOFTECH Ltda., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la CGN, actuando dentro del plan de mejoramiento de la Entidad donde se sugiere la implementación de un sistema de información confiable en cuanto a los reportes emitidos por el área de almacén y adicional a lo anterior la necesidad de fortalecer el manejo de inventarios y llevar una adecuada administración de los mismos, como un compromiso de la institución acorde a las leyes expedidas para el Saneamiento Contable de las entidades públicas. **b)** Que la CGN para dar cumplimiento a lo enunciado en el literal a) requiere el servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema operativo "SOA". **c)** Que teniendo en cuenta que la información que maneja el sistema "SOA" es de gran importancia para la contabilidad de la entidad, se requiere que el sistema este funcionando correctamente mediante la contratación de soporte técnico y mantenimiento de este software. **d)** Que esta contratación permitirá actualizar las versiones de los programas a las últimas liberadas por el fabricante y además atender oportunamente los problemas que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato. **e)** Que el presente compromiso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82 de 2007/03/07, expedido por la Jefe de Presupuesto de LA CONTADURÍA; **f)** Que este contrato se celebra en un todo de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo señalado en el Decreto 2170 de 2002; **g)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTADURÍA** a prestar el servicio de soporte operativo del programa de almacén e inventarios activos fijos "SOA" de la Contaduría General de la Nación, por Nueve (9) meses y quince (15) días. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a la CONTADURÍA serán las siguientes: **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Brindar el soporte operativo necesario para los procesos de la CGN con la coordinación de la oficina de Servicios Generales, administrativos y almacén e inventarios con el objeto de realizar el cierre de la vigencia del año 2006; 2. Prestar soporte operativo para el apoyo de los procesos de conciliación entre el almacén y el departamento de contabilidad 3. Atender los requerimientos del grupo del almacén e inventarios para prestar el soporte operativo en la prestación de reportes para la CGN; 4. Dar solución a errores que pueda

presentar el sistema SOA en un término no superior a 8 horas hábiles 5. Estar presto a realizar el soporte operativo para la depuración de la base de datos en los eventos de saturación. 6. Brindar capacitación sobre nuevas herramientas tanto de consulta como trabajo que se desarrollen para el programa SOA. 7. Prestar el soporte operativo, asistencia telefónica en el ámbito de la CGN, detección y corrección de fallas del SOA. Así como la consulta sobre fallas del mismo. 8. Dar soporte Operativo a las nuevas actualizaciones que se haya instalado al programa de almacén e inventarios fijos SOA. 9. Presentar informes mensuales durante la ejecución y al final del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA:** Son obligaciones de **LA CONTADURÍA** las siguientes: **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor total del presente contrato es la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), suma que **LA CONTADURÍA** cancelará al **CONTRATISTA** en nueve mensualidades vencidas a razón de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.136.842) M/CTE** y un ultimo pago correspondiente a los quince días restantes a razón de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$568.422) M/CTE**, en la cuenta corriente número 16804812216 de Bancolombia. Cada pago parcial se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación las facturas, previo cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y administrativos y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato por parte de la CONTADURIA. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N0 82 de 2007/03/07, expedido por la Jefe de Presupuesto de **LA CONTADURÍA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por parte de **LA CONTADURÍA**; y la suscripción del acta de inicio de servicios. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más. **3) De pago de Salarios y prestaciones Sociales** equivalente al diez (10%) del valor estimado del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá un seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por el diez (10%) del monto

estimado del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al Contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, la Entidad cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba **LA CONTADURÍA** por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA CONTADURÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando las partes acuerden la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORÍA:** Las Partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación una vez perfeccionado el contrato. El monto a pagar por este concepto asciende a la suma de **Doscientos Treinta y seis mil quinientos pesos (\$236.500) M/CTE.** **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** deberá entregar en la Secretaría General de **LA CONTADURIA** la copia al carbón del recibo de consignación, junto con la póliza de seguro y el contrato firmado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del GIT de Apoyo Informático de **LA CONTADURÍA** y el Asesor de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, quedando obligado **EL**

CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1.993. El supervisor y el contratista a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del registro presupuestal definitivo y la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: **1)** La aprobación de la garantía única por parte de LA CONTADURÍA; **2)** La suscripción de un Acta de Inicio de servicios. - Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA CONTADURIA,

JAIME AGUILAR RODRIGUEZ

Secretario General

EL CONTRATISTA,

LUIS VICENTE ROMERO ROMERO

Gerente- Representante Legal

IRT SOFTECH LTDA